

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 29 de febrero de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2023-00548-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:00 a.m. del 29 de febrero de 2024.

Inicia grabación: 12:35 p.m.

Fin audiencia: 12 44 p.m. del 29 de febrero de 2024

INTERVINIENTES:

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante **SERGIO ANDRÉS GARCÍA LÓPEZ**, quien en la presente audiencia otorgó poder judicial al abogado **HECTOR FABIO ZAPATA** y la demandada **YURIDIA ESTELLA TUBERQUIA TUBERQUIA**.

CUSTODIA, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO al que han llegado las partes en la presente audiencia y en tal sentido lo concerniente a custodia, alimentos y visitas en favor de la joven **DULCE MARÍA GARCÍA TUBERQUIA**, en adelante será de la siguiente manera:

- **CUSTODIA** y cuidado personal de la niña **DULCE MARÍA GARCÍA TUBERQUIA** se mantendrá a cargo de su progenitor el señor **SERGIO ANDRÉS GARCÍA LÓPEZ**.
- **VISITAS**, las mismas se mantendrán en los términos acordados previamente entre los señores **YURIDIA ESTELLA TUBERQUIA TUBERQUIA** y **SERGIO ANDRÉS GARCÍA LÓPEZ**, teniendo en cuenta la edad de **DULCE MARIA** y su disposición en las visitas. Referente a los gastos en que se incurra en las visitas y los periodos de recreación, seran asumidos por cada uno de los progenitores con quien se encuentre compartiendo **DULCE MARÍA**.
- **ALIMENTOS**; La señora **YURIDIA ESTELLA TUBERQUIA TUBERQUIA** se compromete a suministrar como cuota mensual a favor de la niña **DULCE MARÍA GARCÍA TUBERQUIA**, la suma de \$400.000, suma de dinero que aportará a partir del mes de marzo y hasta el mes de julio de la presente

anualidad, cuota que será incrementada a partir del mes de agosto de este mismo año al valor de \$500.000. Suma de dinero que será consignada por la señora YURIDIA dentro de los primeros diez (10) primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 2700000028, cuya titular es su hija DULCE MARÍA GARCÍA TUBERQUIA. Cuota alimentaria que será incrementada en los meses de enero de cada año, conforme sea el incremento del IPC que ordene el Gobierno Nacional. Adicionalmente la progenitora aportará dos (2) mudas de ropa completas al año. También se comprometen los padres a aportar en un 50% cada uno, sobre los gastos de salud que no cubra la EPS en la cual se encuentra afiliada la adolescente, así como el 50% de los gastos de educación que ella requiera tales como Matriculas, Uniformes, Útiles escolares, y demas gastos extracurriculares.

Este acuerdo presta mérito ejecutivo

SEGUNDO: *Advertir a las partes que quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí aprobada so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

TERCERO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes*

CUARTO: *Por secretaria archívense las presentes diligencias.*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las – 12:44 p.m., del día 29 de febrero de 2024, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5e5254e64ddb556d76f9e95277681aa4b5228763404ec1f367ac3a389b515b**

Documento generado en 29/02/2024 12:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>